



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE

**100****MADRID****Sección Decimonovena**

EDICTO

En el rollo de apelación civil 281 de 2012, dimanante del juicio ordinario número 623 de 2004 del Juzgado de primera instancia número 73 de Madrid, se dictó sentencia con el número 485 de 2012, con fecha 19 de octubre de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

En Madrid, a 19 de octubre de 2012.

La Sección Decimonovena de la Audiencia Provincial de Madrid, compuesta por los señores magistradores anteriormente reseñados, ha visto, en grado de apelación, los autos de juicio ordinario sobre derecho exclusivo de propiedad intelectual y consecuencias derivadas, seguido en el Juzgado de primera instancia número 73 de los de Madrid bajo el número 623 de 2004 y en esta alzada con el número 281 de 2012 de rollo, en el que han sido partes, como apelantes, don Carlos Alberto Cerutti, don Alberto Vicente Giarroco, don José Antonio Méndez Regueiro y la entidad "Laura Visconti Producciones, Sociedad Anónima", representados por la procuradora doña Isabel Campillo García y dirigidos por el letrado don Josu Larrauri Elortegui y, como apeladas, las entidades "Antena 3 de Televisión, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Manuel Lanchares Perlado y dirigida por el letrado don Juan Manuel Bascones Huertas, "Voz Audiovisual, Sociedad Anónima", antes "NTR Telefábrica, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Argimiro Vázquez Guillén y dirigida por el letrado don José Manuel Otero Lastres y "Quest Internacional, INC", en situación procesal de rebeldía.

Se aceptan y se dan por reproducidos, en lo esencial, los antecedentes de hecho de la sentencia recurrida, en cuanto se relacionan con la presente resolución.

*Fallamos*

Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Carlos Alberto Cerutti, don Alberto Vicente Giarroco, don José Antonio Méndez Regueiro y la entidad "Laura Visconti Producciones, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada con fecha 27 de junio de 2011, en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número 73 de los de Madrid, bajo el número 623 de 2004, debemos confirmar y confirmar dicha sentencia, con expresa imposición de las costas de este recurso a la parte apelante.

Al notificar esta sentencia dese cumplimiento a lo prevenido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación literal al rollo de su razón y a los autos de que dimana, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte apelada, "Sky Quest Internacional INC", el Tribunal, por diligencia de esta fecha, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.664/12)

